

RESOLUCIÓN Número 002-2023

Que formaliza los instrumentos vigentes a la fecha para la recolección de información autorreportada por los hogares para su incorporación o actualización de datos en el Registro Social Universal de Hogares (RUSH) y los procedimientos operativos que determinan su uso.

Considerando: La importancia que tiene el proceso periódico de actualización, armonización y adecuación de los instrumentos de recolección de información y las bases de datos institucionales para la realización efectiva de la misión institucional.

Considerando: El proceso de revisión y actualización técnica de los procedimientos, realizado a partir de los operativos de levantamientos llevados a cabo desde agosto 2020 a la fecha.

Considerando: La importancia de abordar el proceso de revisión del Cuestionario de Información Socioeconómica de los Hogares del año 2018 (CISEH-2018) para la incorporación de variables requeridas en la construcción de los nuevos índices y la formulación de Políticas y Programas acorde a las prioridades de la nueva política social, realizado en colaboración técnica del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Considerando: Que, en el marco de la Mesa de Trabajo creada en mediante la Resolución institucional 003-2022, se ha concluido, por un lado, el proceso de revisión y actualización de la estructura y contenido del CISEH y de las versiones adicionales al mismo que se han considerado pertinentes incorporar y, por el otro, el proceso de modernización de las modalidades operativas de aplicación de dichos instrumentos, mediante la incorporación de nuevas vías de acceso a la ciudadanía (telefónica y virtual) a los fines de tener una oportuna atención de solicitudes de la ciudadanía para el ingreso y actualización de datos en el Padrón de Hogares Elegibles, ahora denominado Registro Social Universal de Hogares (RSUH) según lo establecido en la Resolución citada más arriba.

Visto: El Decreto núm. 1073-04, que declara de alto nivel nacional el establecimiento del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), encargado de identificar y categorizar los hogares a los fines de determinar aquellos elegibles para recibir los beneficios de los programas sociales y subsidios que se efectúen con recursos públicos, del 31 de agosto de 2004.

Visto: El Decreto núm. 426-07, que crea el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) y establece su naturaleza, ámbito de competencia y sus principales funciones, del 18 de agosto de 2007.

Visto: El discurso de rendición de cuentas ante la Asamblea Nacional del Presidente de la República del 27 de febrero de 2021, en el que instruye al SIUBEN a la conformación del Registro Social Universal de Hogares y el Registro Único de Beneficiarios.



Visto: El documento institucional "SIUBEN+: Propuesta de lineamientos, objetivos y estructura. Versión diciembre 2021", que plasma la nueva estrategia operativa interna denominada "SUBEN+".

Vista: La Resolución institucional núm. 003-2022, que establece como prioridad institucional el desarrollo del Registro Social Universal de Hogares (RSUH) y el fortalecimiento del Registro Único de Beneficiarios (RUB) en el marco de la conformación del Sistema de Información Social (SIS), del 10 de marzo 2022.

Vista: La propuesta final realizada por el equipo técnico del SIUBEN de modificaciones a la estructura de contenido del CISEH-2018 y de sus módulos temáticos ad-hoc.

Vistas: Las propuestas finales realizadas por el equipo técnico del SIUBEN a la estructura de contenido del CISEH-Básico y del CISEH-Autollenado, versiones adicionales al CISEH y que derivan del mismo.

RESUELVE:

Artículo 1:

Se dispone la implementación del Cuestionario de Información Socioeconómica de los Hogares 2023 (CISEH-2023) y de sus módulos ad-hoc, así como también la versión adicional corta a dicho **instrumento de recolección de información autorreportada** por los hogares, cuyas denominaciones son las siguientes:

- 1) **CISEH-2023:** Permite identificar hogares y personas y disponer de información socioeconómica sobre los hogares y sus miembros a los fines de su clasificación o categorización según el Índice de Calidad de Vida (ICV), así como del Índice de Vulnerabilidad ante Cambios Climáticos (IVACC), el Índice de Pobreza Monetaria (IPM), el Índice de Ingreso de Hogares (IIH) y también de otras informaciones relevantes en materia de política social dominicana. Constituye el instrumento de levantamiento de uso regular en todos los operativos realizados por SIUBEN, salvo disposición expresa en función del objetivo de este. El cuerpo central del CISEH-2023, es decir, sin incluir ninguno de sus módulos ad-hoc definidos a la fecha, contiene un total de 66 preguntas de carácter multidimensional distribuidas en 18 secciones temáticas.
- 2) **CISEH-Básico 2023:** Tiene como objetivo la clasificación de los hogares de acuerdo con el Índice de Calidad de Vida (ICV), el cual ha sido el índice de mayor utilización por parte de los Programas de Transferencias Condicionadas en el país. Contiene 23 preguntas, seleccionadas del CISEH-2023. El mismo tiene dos usos fundamentales:
 - a) Conformar la estructura central o "Core" de la información institucional contenida en la **Base de Datos Integrada** de SIUBEN+, y
 - b) Constituye el instrumento a ser aplicado en los levantamientos de información por vía telefónica a través del Centro de Atención Telefónica SIUBEN+ y en los Puntos Solidarios.





Sistema Único de Beneficiarios



- 3) **Módulos Ad-Hoc:** Se refieren a una batería de preguntas adicionales, de carácter temático, definidas para ser aplicadas en situaciones particulares de emergencia nacional o de evaluación específica de servicios públicos o segmentos de población. Dichas preguntas se adicionan al CISEH- 2023. El número de preguntas varía según el caso de que se trate. Los módulos ad-hoc vigentes son los siguientes, aunque no exclusivamente:
- a) **Módulo Seguridad Alimentaria -2022.** Utilizado para levantar información puntual sobre situación de alimentación y nutrición a nivel del hogar
 - b) **Módulo Cuidados- 2022.** Utilizado para identificar la población potencialmente beneficiaria del Sistema de Cuidados
 - c) **Módulo FIBE-2022.** Utilizado para la identificación del nivel de afectación de los hogares con posterioridad a desastres, facilitando así su inclusión en programas de apoyo y recuperación.
 - d) **Otros** módulos que se requieran desarrollar y aplicar con el propósito de disponer de informaciones específicas de interés para la política social ante nuevas coyunturas, previo mandato de autoridades superiores.

Párrafo: Para fines de identificación de la ficha utilizada en levantamientos que requieran de un módulo ad-hoc, la denominación del mismo **se insertará al final del CISEH--2023**, y el cuestionario en cuestión se red denominará "CISEH-2023 con módulo FIBE-2022" o "CISEH-2023 con módulo CUIDADOS-2022", según sea el caso de que se trate. De forma similar se procederá en los levantamientos que conlleven la aplicación de 2 o más módulos ad-hoc. Ej. "CISEH-2023 con módulo FIBE 2022 y módulo Cuidados" o "CISEH-2023 con módulos: Seguridad Alimentaria 2022, Módulo Cuidados 2022 y Módulo FIBE 2022".

Artículo 2:

Sobre la revisión y modificación de los instrumentos de recolección referidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

La revisión y sugerencias de mejora de los instrumentos de recolección se realizará cada vez que finalice cada levantamiento, y como parte del informe de este. Sin embargo, la aplicación de estas mejoras al instrumento de referencia, así como las modificaciones a la correspondiente malla lógica, Base de Datos y cualquier otro instrumento que requiera ser revisado o modificado en consecuencia, se realizará **cada dos años** a partir de la emisión de la presente resolución.

Párrafo 1: A fin de realizar el proceso de revisión y actualización, la Dirección de Análisis conformará el Comité de Revisión de Instrumentos de Levantamiento, del cual además formarán parte **los y las encargadas de:** Tecnología de la Información (DTI), Calidad del Dato, Cartografía, Operaciones y Planificación. En estas reuniones se revisarán las propuestas presentadas a lo largo del período identificado y se someterán a la Dirección General las correspondientes modificaciones aprobadas por el citado Comité, mediante la remisión de informe global y resumen ejecutivo de cada instrumento en cuestión, previo a la presentación conjunta.

Párrafo 2: Estas modificaciones darán lugar a una nueva versión del o los instrumentos de levantamiento de que se trate la cual deberá incluir las firmas de las y los integrantes del Comité-Instrumentos de Levantamiento y serán remitida a la Dirección General para que emita la Resolución que la pondrá en vigencia en sustitución del o los instrumentos en uso que



Sistema Único de Beneficiarios



corresponda. La Dirección General otorgará un plazo no **mayor de 2 semanas** a la Dirección de Análisis y a los departamentos de Tecnología de la Información y de Calidad del Dato para realizar los ajustes de lugar en la malla lógica y base de datos correspondientes.

Párrafo 3: En caso de que el referido Comité determine que las modificaciones no dan lugar a una nueva versión, la Dirección General emitirá una resolución de ratificación de los instrumentos vigentes.

Artículo 3:

Identificación de cada operativo o proyecto de levantamiento:

A fin de asegurar la consistencia entre los diferentes documentos/instrumentos y análisis de resultados en un levantamiento, cada levantamiento estará acompañado de una **“Cédula de identificación del Levantamiento”** en la cual se identificará el nombre o denominación integral de dicho levantamiento, el objetivo del mismo, el alcance y el cuestionario a utilizar identificado por su nombre de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, el código correspondiente si lo hubiese, así como copia física del modelo de cuestionario correspondiente. Esta Cédula de identificación del levantamiento será generada por la Dirección de Operaciones, a partir del documento general o “Acta Constitutiva de Proyecto” que prepara Planificación, y una vez firmada por la Dirección da inicio al proceso.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO	
Proyecto No. (a colocar por Operaciones)	
Nombre del proyecto (proviene de la ficha / Acta constitutiva del Proyecto de Planificación)	
Objetivos (proviene de la ficha / Acta constitutiva del Proyecto de Planificación)	
Institución (socia o solicitante si la hubiere, igual proviene de planificación)	
Localización y alcance (territorio, ibid)	
Cobertura (no de hogares a levantar, ibid)	
Modalidad de levantamiento	
Duración (fechas previstas)	
Cuestionario o ficha (debe incluir módulo ad hoc si lo tuviera, art.1 de la presente Resolución)	
Presupuesto	
Preparada por	
Aprobada por	

4

Párrafo 1: Esta Cédula de identificación del levantamiento forma parte de la portada de la “**Ficha Técnica de Levantamiento**”, el instrumento que la Dirección de Operaciones utilizará para gestionar cada Operativo, el cual integra toda información generada alrededor del mismo, conformando así el expediente del levantamiento. El anexo 1 presenta perfil de Ficha Técnica.

Párrafo 2: Con esta Cédula de identidad del levantamiento Operaciones debe solicitar a todas las áreas sus aportes correspondientes; a Cartografía la actualización cartográfica del área correspondiente; a DTI el desarrollo de la solución tecnológica para la captura en línea de la información y la adecuación de los Dispositivos Móviles; a Calidad del Dato la Malla Lógica, a Recursos Humanos el plan de Capacitación a Análisis el Plan de Análisis, etc. Todos esos elementos irán anexos al expediente.

Párrafo 3: La emisión de esta identificación marca el punto de arranque del proyecto o levantamiento, y cualquier eventualidad, incidente o propuesta que afecte el mismo durante la ejecución, deberá ser reportada a la Dirección de Operaciones y no podrá introducirse ninguna modificación o intervención sin que sea aprobada por ésta, con la finalidad de llevar el registro de las modificaciones aprobadas y la documentación oportuna del mismo.

Párrafo 4: La “Ficha técnica de levantamiento” constituye un insumo central para el informe que ha de producir Planificación como parte del Documento General o Acta Constitutiva de Proyecto.

Artículo 4:

La Ficha CISEH y Módulos de recolección vigentes.

Desde el momento de la firma, distribución y publicación en la WEB institucional de la presente Resolución, y hasta octubre 2024, las Fichas CISEH a utilizarse de forma exclusiva en los operativos o proyectos de levantamientos de SIUBEN, con excepción de algún módulo Ad-Hoc que pudiera surgir de situaciones de emergencia no previstas en estos momentos son los siguientes:

- 1) **La Ficha CISEH--2023,**
- 2) **Los Módulos ad-hoc:**
 - a. Modulo Seguridad Alimentaria 2022
 - b. Módulo Cuidados 2022
 - c. Módulo FIBE 2022
- 3) **La Ficha CISEH-Básica 2023,**

Párrafo 1: Los ejemplares correspondientes a cada instrumento de levantamiento se presentan en formato físico y digital en el anexo, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

Artículo 5:

Del período de armonización interna de las Bases de Datos SIUBEN y los procedimientos operativos para la utilización de los instrumentos de levantamiento de información primaria puestos en vigencia:

Se establece un período de **4 semanas** a partir de la firma de la presente Resolución para que las Direcciones, Departamentos y Divisiones involucradas realicen el proceso de armonización correspondiente de los instrumentos de recolección de información reportada por los hogares, malla lógica **del CISEH -y sus módulos ad-hoc- y de las versiones adicionales del mismo puesto en vigencia**, un levantamiento interno de validación con la CISEH- 2023 así como la revisión del Manual del Supervisor y del Entrevistador y de los Aplicativos y su manuales correspondientes.

Párrafo: Con la finalidad de garantizar la calidad de los resultados y el logro de la estandarización y armonización de los instrumentos y procedimientos referidos, todas las actividades de nuevos levantamientos y respuestas a solicitudes de información estarán detenidas temporalmente, hasta tanto se complete el citado proceso.

HECHO Y FIRMADO, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día seis (6) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


Jeffrey Lizardo Ortiz
Director General



Anexo 1: Perfil de Ficha Técnica

Anexo 2: Versión física de.

- 1) La Ficha CISEH--2022,
- 2) Los Módulos ad-hoc:
 - a. Módulo Seguridad alimentaria 2022
 - b. Módulo Cuidados 2022
 - c. Módulo FIBE 2022
- 3) La Ficha CISEH-Básica 2023,